

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 53.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,577.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento “El Pedregal”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual se describe a continuación:

Dicha superficie se identificada como Lote 1, de la manzana 07, del Fraccionamiento “El Pedregal”, con una superficie de 2,577.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 26.55 y 14.16 metros y colinda con fracción del mismo lote.
Al Norponiente: mide 70.23 metros y colinda con calle Acerina.
Al Suroriente: mide 62.26 metros y colinda con fracción del mismo lote.
Al Surponiente: mide 32.63 metros y colinda con calle Azurita.
Al Poniente: mide en línea curva en 8.72 metros y colinda con esquina de calle Azurita y calle Acerina.

El referido inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 6505, Libro 66, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA